



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 397 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 22 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 31033-2019 de fecha 05/07/2019, mediante el cual se solicita la autorización del pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 la de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 17 de Abril de 2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Consorcio Rey Jesús, para que este último realice la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", por el monto ascendente a la suma de S/ 859,499.10 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, con Carta N° 034-2019/CONSORCIOINGENIEROS-MPCP de fecha 05 de julio de 2019, el Representante Legal del Consorcio Ingenieros - Ing. Ted Roly Gamarra Meza, remite a la Entidad la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 02 - Junio 2019 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", presentando por el Contratista Consorcio Rey Jesús, adjuntando el Informe N° 02-2019-JS-TRGM/MAYORES METRADOS N°02 de fecha 05 de julio de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando que se encuentra conforme dicha valorización;

Que, mediante Informe N° 146-2019-SGOSLA-CO-ICPP de fecha 26 de julio de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, concluye que se deberá aprobar vía resolución el pago de S/ 304.72 (Trescientos Cuatro con 72/100 Soles) y el monto a cancelar correspondiente a la valorización N° 02 por mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Junio-2019 es de S/ 274.25 (Doscientos Setenta y Cuatro con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1217-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 26 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Junio-2019, por la suma de S/ 304.72 (Trescientos Cuatro con 72/100 Soles);

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 54 de fecha 05/06/2019 del Residente de Obra, anota lo siguiente:

(...) Respecto a la ejecución de Mayores Metrados N° 02

Se ejecuta los siguientes mayores metrados:

01.07.02.01 Suministro e Instalación de Tuberías de PVC ¾", Jr. Arequipa cuadra 02-Margen izquierdo= 59 ml...Tramo ejecutado como mayor metrado de las partidas 01.07.01.01, 01.07.01.02 y 01.07.02.01 Long 59 ml.

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 55 de fecha 05/06/2019 del Supervisor de Obra, indica lo siguiente:

(...) (III) Mayor Metrado N° 02

En el Jr. Arequipa cuadra N° 02 margen izquierdo Se realizó los siguientes metrados:

Partida 01.07.02.01 - longitud L= 59.00 mt, de acuerdo a su perfil longitudinal aprobado por la supervisión en ese tramo.

Que, mediante Informe N° 146-2019-SGOSLA-CO-ICPP de fecha 26 de julio de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, establece los metrados ejecutados por el Consorcio Rey Jesús del mes de junio 2019, son los siguientes:



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PARTIDA	DESCRIPCION	UNO	VALORIZACION								
			ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO		
			METR.	P. USG.	VALORIZ.	METRADO	P. USG.	VALORIZ.	METR.	P. USG.	VALORIZ.
01	OBRAS PROVISIONALES										
01.01	REDES PROVISIONALES DE AGUA Y DESAGUE DURANTE EJECUCION DE OBRAS										
01.01.01	REDO PROVISIONAL DE AGUA										
01.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC Ø3/4"	m	69.31	4.25	295.26	59.00	4.25	251.34	129.31	4.25	546.60
01.01.03	REDO PROVISIONAL DE DESAGUE										
01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC Ø4" PARA DESAGUE PROVISIONAL	m	0.00	6.19	0.00	0.00	6.19	0.00	0.00	6.19	0.00
	COSTO DIRECTO				295.26			251.34			546.60
	GASTOS GENERALES VARIABLES (11.21%)	11.21%			33.19			28.25			61.44
	UTILIDAD (10%)	10.00%			29.53			25.13			54.66
	SUB TOTAL (CD+GG+UTIL.)				357.98			304.72			662.70
	MONTO CONTRACTUAL				357.98			304.72			662.70

Cuadro de Valorizaciones por Mayores Metrados N° 02:

CONTROL DE VALORIZACIONES POR MAYORES METRADOS N° 02				
DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO (S/.)	AMORTIZACION FIEL CUMPLIMIENTO	NETO PAGADO (S/.)	INCIDENCIA %
VAL. N° 01	357.98	35.80	322.18	0.04%
VAL. N° 02	304.72	30.47	274.25	0.04%
VAL. N° 03				
TOTAL:	662.70	66.27	596.43	0.08%

Que, asimismo, establece el resumen de Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 - Junio 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE VALORIZACION N° 02 - POR MAYORES METRADOS N° 02 - JUNIO - 2019				
ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO
1.00	VALORIZACION DE OBRA (A)			
1.01	VALORIZACION MENSUAL MAYORES METRADOS N° 01	357.98	304.72	662.70
1.02	RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES			
	TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)	357.98	304.72	662.70
2.00	AMORTIZACIONES (B)			
2.01	POR ADELANTO DIRECTO			
2.02	POR ADELANTO DE MATERIALES			
	TOTAL AMORTIZACIONES (B)			
3.00	VALORIZACION NETA (VN=VB-B)	357.98	304.72	662.70
4.00	FACTURACION			
	VALORIZACION NETA (VN)	357.98	304.72	662.70
	I.G.V. (00% VN)			
	TOTAL A FACTURAR	357.98	304.72	662.70
	RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	35.80	30.47	66.27
	RESUMEN			
	EN EFECTIVO A CANCELAR	322.18	274.25	596.43
	I.G.V. (18% VN)			
	TOTAL A CANCELAR	322.18	274.25	596.43

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES.

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2027

estamos para servirle!



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe Legal N° 172-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 12 de agosto de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina autorizar el pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Junio-2019 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", por la suma total de S/ 304.72 (Trescientos Cuatro con 72/100 Soles), haciendo un incidencia de 0.04%;

De los Mayores Metrados

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al "mayor metrado" como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, con Informe N° 2208-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 25 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000357-2019 de fecha 25/07/2019, otorgando certificación presupuestal por las Valorizaciones N° 02 de Mayores Metrados N° 02- Junio 2019 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el pago de mayores metrados (Valorización N° 02- Mayores Metrados N° 02 - Junio 2019), y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el pago de mayores metrados, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar el pago solicitado;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 833-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 21/08/2019, opina autorizar el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02, por la suma de S/ 304.72 (Trescientos Cuatro con 72/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.04% del monto contratado, correspondiente al mes de Junio 2019, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", a favor del Consorcio Rey Jesús;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 439-2019-MPCP, de fecha 20 de agosto de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, la misma que dejó encargado al Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Memorandum N° 214-2019-MPCP-ALC-GM de fecha 20 de agosto de 2019 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02, por la suma de S/ 304.72 (Trescientos Cuatro con 72/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.04% del monto contratado, correspondiente al mes de Junio 2019, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", a favor del Consorcio Rey Jesús, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL